

División Local de Conservación Estudiantil de Audubon

Estatuto modelo

Los estatutos son las reglas escritas que controlan los asuntos internos de una organización. Generalmente definen cosas como el nombre oficial del grupo, el propósito, los requisitos para la membresía, los títulos de los funcionarios y las responsabilidades, las asignaciones de las oficinas, la manera en que deben llevarse a cabo las reuniones y la frecuencia de las mismas.

Los estatutos también rigen la forma en que funciona un grupo, así como las funciones y responsabilidades de sus funcionarios. Son esenciales para ayudar a una organización a trazar su propósito y los detalles prácticos del día a día de cómo se ocupará de su negocio. Los estatutos sirven como pautas para una organización.

Tener estatutos puede ser útil para casi cualquier tipo de organización, independientemente de su tamaño o propósito. Determinar exactamente cómo operará tu organización y redactarlo puede ayudar a que las cosas funcionen con facilidad, proporcionar respuestas a preguntas difíciles (como qué hacer con un funcionario complicado), ahorrar enormes cantidades de tiempo y deliberación, ayudarte a definir tu misión o estructurar la organización para que coincida con esa misión.

Tener estatutos ayuda a mantener a tu organización enfocada en su propósito al definir específicamente ese propósito.

La National Audubon Society ha proporcionado los siguientes estatutos a modo de borrador para que los tengas en cuenta al organizar tu División Local de Conservación Estudiantil de Audubon. El texto entre paréntesis indica un idioma alternativo que puedes usar según las circunstancias exactas de tu división local. Tu instituto o universidad también puede proporcionar estatutos de ejemplo o requerir que tus estatutos contengan lenguaje específico. Estos requisitos adicionales se pueden integrar en el lenguaje a continuación.

ARTÍCULO I: NOMBRE

El nombre de esta organización estudiantil es [inserte el nombre de la organización; por ejemplo: División Local de Conservación Estudiantil de Audubon del Este de Long Island] ("División Local Estudiantil").

ARTÍCULO II: PROPÓSITO

El propósito de esta División Local Estudiantil es proteger a las aves y los lugares que necesitan, hoy y mañana.

ARTÍCULO III: AFILIACIONES

Sección 1: Esta División Local Estudiantil es una organización estudiantil reconocida en [insertar el nombre del instituto o universidad.] ("Institución") y acepta cumplir todas las normas, las reglamentaciones, las políticas y los procedimientos de la Institución y su gobierno estudiantil.

Sección 2: Esta División Local Estudiantil está oficialmente afiliada con [insertar el nombre de la división local afiliada de la National Audubon Society ("División Local") o National Audubon Society ("Audubon")] y desea avanzar en la misión, la visión y los objetivos de la National Audubon Society.

Sección 3: De acuerdo con la Misión de la National Audubon Society, los objetivos de esta División Local Estudiantil son:

- a. Ampliar las oportunidades educativas para estudiantes interesados en aves y la conservación de aves.
- b. Fomentar el conocimiento del campus y la comunidad sobre la necesidad de proteger a las aves y los lugares que necesitan.
- c. Brindar oportunidades para que los estudiantes, la comunidad y la División Local y/o la entidad Audubon participen en experiencias educativas en común.
- d. Proporcionar oportunidades para que los estudiantes adquieran experiencia con los miembros de la comunidad de conservación.

Sección 4: Esta División Local Estudiantil acuerda presentar estos estatutos a la National Audubon Society, asistir al menos a una reunión de la División Local al año (si corresponde) y cumplir con todas las normas, las reglamentaciones, los códigos y las políticas de la National Audubon Society y la División Local, siempre que no sean incoherentes con las normas y reglamentaciones de la Institución.

ARTÍCULO IV: MEMBRESÍA

Sección 1: La membresía de la División local Estudiantil estará abierta a todos los estudiantes regulares matriculados en la Institución.

Sección 2: La elegibilidad para la membresía o para un puesto de funcionario no puede ser limitada o ni basarse en raza, religión, origen nacional, origen étnico, color, edad, género, estado civil, ciudadanía, orientación sexual o discapacidad.

Sección 3: El División Local Estudiantil se reserva el derecho de eliminar de la membresía a cualquier miembro por mayoría de votos del Comité Ejecutivo debido a un comportamiento perturbador, a la violación de las políticas de la Institución o al incumplimiento de estos estatutos.

ARTÍCULO V: REUNIONES

Sección 1: Las reuniones regulares de la División Local Estudiantil se llevarán a cabo al menos una vez al mes durante el año académico. La última reunión del semestre de primavera será la Reunión Anual.

Sección 2: Las reuniones se realizarán con el propósito de llevar a cabo las actividades de la División Local Estudiantil, brindar oportunidades educativas y capacitación profesional, y promover el intercambio de información y la creación de redes entre los miembros de la División Local Estudiantil.

Sección 3: Los miembros deben ser notificados al menos diez días antes de todas las reuniones de los miembros de la División Local Estudiantil, excepto para reuniones especiales. Los miembros de la Junta Ejecutiva deben ser notificados al menos diez días antes de las reuniones de la Junta Ejecutiva.

Sección 4: El Presidente puede convocar reuniones especiales durante el año académico con al menos 24 horas de anticipación, antes de la hora de la reunión.

Sección 5: Debe existir quórum para poder llevar a cabo las actividades. El quórum para todas las reuniones de la membresía de la División Local Estudiantil será de al menos el cincuenta por ciento de los miembros o diez miembros que se encuentren en regla, lo que sea menor. El quórum para las reuniones del Comité Ejecutivo será de tres miembros del Comité Ejecutivo.

Sección 6: Los miembros pueden asistir a la reunión por teléfono.

ARTÍCULO VI: FUNCIONARIOS

Sección 1: Los funcionarios de la División Local Estudiantil son el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero.

Sección 2: El Presidente actuará como director ejecutivo de la organización de estudiantes, presidirá todas las reuniones y preparará el orden del día de la reunión. El Presidente será el portavoz oficial de la organización, representando las políticas, puntos de vista y opiniones de la organización en sus relaciones con el campus, la División Local afiliada de Audubon, si corresponde, y la comunidad en general. El Presidente nombrará a todos los comités y presidentes de los comités y será un miembro de oficio de todos los comités.

Sección 3: El Vicepresidente presidirá las reuniones de la organización en ausencia del Presidente. El Vicepresidente asumirá el cargo de Presidente si el cargo queda vacante.

Sección 4: El Tesorero se encargará de todos los asuntos financieros de la organización, incluido el mantenimiento de los registros financieros y la cuenta bancaria de la organización. El Tesorero seguirá todas las normas, las reglamentaciones, las prácticas y los procedimientos de la Institución con respecto a estas actividades y todos los asuntos financieros.

Sección 5: El Secretario será responsable de mantener los archivos y la lista de miembros de la División Local Estudiantil, registrar y emitir actas de todas las reuniones de los miembros y la Junta Ejecutiva, y elaborar y emitir anuncios a los miembros.

ARTÍCULO VII: FUNCIONARIOS: CALIFICACIÓN/ELECCIÓN

Sección 1: Los estudiantes matriculados de tiempo completo y en regla con la institución son elegibles para ser funcionarios.

Sección 2: Los funcionarios serán elegidos por votación en la Reunión Anual, por mayoría de los votos emitidos para ese cargo. Se debe proporcionar un aviso de al menos una semana para cualquier reunión en la que se realice una elección.

Sección 3: Las nominaciones para los funcionarios se pueden hacer en la reunión regular inmediatamente anterior a la elección o desde el piso inmediatamente anterior a elección para cada cargo. Los miembros pueden nominarse para cualquier cargo.

Sección 4: Los mandatos de los funcionarios comienzan a principios del semestre de otoño y duran un año. Los funcionarios pueden ser elegidos para más de un mandato.

Sección 4: Los funcionarios pueden ser retirados del cargo con causa. Se requiere el votos de dos tercios de los miembros en una reunión programada de forma regular en la que exista quórum presente para remover a un funcionario.

Sección 5: Si el puesto de Presidente queda vacante, el Vicepresidente asumirá el cargo de Presidente. Las vacantes de cualquier otro cargo electo se cubrirán con una elección celebrada en la próxima reunión ordinaria, donde se anunciará la vacante. El Presidente puede designar a un funcionario interino para cubrir la vacante hasta que se lleve a cabo la elección.

ARTÍCULO VIII: ASESORES

Sección 1: Asesor del Campus: La División Local Estudiantil deberá tener un asesor que sea miembro del cuerpo docente o personal de la Institución y que actúe como enlace entre el grupo de estudiantes de Audubon y la Institución. El asesor es elegido en la Reunión Anual (o semestre de otoño el primer año de operación) y se desempeña durante un año académico o hasta que su sucesor haya sido elegido.

Sección 2: Asesor de la División Local: La División Local Estudiantil tendrá un asesor de Audubon que puede ser un funcionario o miembro de la División Local o un miembro de la National Audubon Society. El asesor de Audubon puede desempeñarse en su cargo hasta tres años académicos o hasta que su sucesor haya sido elegido. El asesor de Audubon sirve como vínculo y enlace al trabajo de National Audubon y a las divisiones locales. Cuando una división local no esté presente, la División Local Estudiantil deberá trabajar con el Asociado de Alcance Estudiantil en la National Audubon Society para encontrar un asesor que actúe como enlace.

ARTÍCULO IX: COMITÉ EJECUTIVO

Sección 1: El Comité Ejecutivo estará compuesto por los funcionarios de la organización y sus asesores. Los asesores sirven como miembros sin derecho a voto.

Sección 2: El Comité Ejecutivo es responsable de administrar la División Local Estudiantil y se reunirá regularmente para organizar y planificar reuniones y actividades de membresía, sus conferencias, sus programas educativos y otros asuntos que promuevan los objetivos de la División Local Estudiantil, [la División Local] y National Audubon Society.

Sección 3: El Comité Ejecutivo deberá tener supervisión general de los asuntos de la organización entre reuniones y está autorizado a tomar medidas antes de la próxima reunión, cuando sea necesario. El Comité Ejecutivo informará a los miembros todas las medidas tomadas entre las reuniones.

ARTÍCULO X: COMITÉS

Sección 1: Comités permanentes: La División Local Estudiantil tendrá un Comité de Programa, un Comité de Membresía, un Comité de Conservación y cualquier otro comité permanente recomendado por el Comité Ejecutivo. [nota: tu institución puede requerir otros comités, se pueden enumerar aquí]

Sección 2: Comités especiales: El Presidente tendrá autoridad para nombrar a cualquier comité especial con el objetivo de que opere oportunamente según las circunstancias y según sea necesario.

Sección 3: Todos los comités son responsables ante el Comité Ejecutivo y están bajo la supervisión general del Presidente. El Presidente nombrará a los presidentes y miembros de todos los comités.

ARTÍCULO XI: FINANZAS Y GESTIÓN

Sección 1: Las finanzas estarán bajo la dirección del Comité Ejecutivo y serán administradas por el Tesorero.

Sección 2: Las cuotas de membresía serán del monto establecido por la institución para las organizaciones estudiantiles, si las hubiera. Si se desea, se puede establecer un monto diferente por mayoría de votos de los miembros en una reunión programada de forma regular en la que haya quórum presente.

Sección 3: La División Local Estudiantil tiene la capacidad de evaluar la membresía para propósitos especiales o cobrar tarifas por actividades. Las evaluaciones se determinarán por mayoría de votos de los miembros en una reunión programada de forma regular.

Sección 4: Los miembros que no hayan pagado sus cuotas o evaluaciones especiales se considerarán fuera de regla y perderán los privilegios de membresía, incluida la votación, hasta que se paguen las cuotas.

Sección 5: El Comité Ejecutivo propondrá un presupuesto anual para ser votado a más tardar en la segunda reunión ordinaria del año académico. Cualquier gasto no presupuestado deberá ser aprobado por adelantado por los miembros. Cuando se deban tomar decisiones financieras entre las reuniones, el Comité Ejecutivo está autorizado para aprobar los gastos.

Sección 6: Se enviará un informe anual sobre las actividades de la División Local Estudiantil y sus finanzas a la National Audubon Society.

ARTÍCULO XII: CUMPLIMIENTO

La División Local Estudiantil y sus miembros acuerdan cumplir todas las normas, las reglamentaciones y los procedimientos de la Institución y todas las leyes locales, estatales y federales.

ARTÍCULO XIII. DISOLUCIÓN

Si la National Audubon Society determina que la División Local Estudiantil no cumple con los criterios de afiliación o con los propósitos y la intención de estos estatutos, puede disolver la División Local Estudiantil después de notificar y brindar a los miembros la oportunidad de corrección y de consultar a la División Local.

ARTÍCULO XIV: MODIFICACIONES

Estos estatutos pueden modificarse mediante el voto de una mayoría de dos tercios (2/3) de los miembros de la División Local Estudiantil presentes en una reunión programada de forma regular.

Las modificaciones propuestas a estos estatutos se presentarán a los miembros y a la sección de Audubon con la que está afiliada, por escrito, una reunión antes de la reunión en la que se votará dicha modificación.

Se debe presentar una copia de cualquier modificación a estos estatutos a la National Audubon Society dentro de las dos semanas posteriores a la implementación.

Estos estatutos fueron implementados el [fecha] y revisados de forma más reciente el [fecha].